

CONTRATO

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS”

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
LIMITADA (RHOS LTDA)

En San Miguel, Región Metropolitana, a 06 de junio de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”, y por la otra, el proveedor **SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS LTDA (también denominado indistintamente RHOS LTDA)**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General don **GIORGIO DARIO [REDACTED]** chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED] [REDACTED] adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**” o “**PROVEEDOR**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en las consideraciones que a continuación se indican:



CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en “atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos

radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante la **Resolución N°59 de fecha 13 de junio del 2023**, emitida por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel doña Carmen Gloria Godoy Contreras, se autorizó recurrir a la contratación directa, invocando la causal de trato directo establecida en el artículo 10, N° 7, letra j), del Decreto N° 250, de marzo 2004, de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda, como procedimiento de la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**” con el oferente **SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS LTDA** (también denominado indistintamente **RHOS LTDA**), RUT: N° [REDACTED], por un monto total de hasta **\$2.640.676.- (dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos setenta y seis pesos)**, suma que incluye el impuesto al valor agregado, para la contratación de la ejecución del servicio en el dispositivo de salud **Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) de San Miguel**, ubicado en calle Llico 567, comuna de San Miguel.



CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones se deja expresa constancia de que el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 21 de abril de 2023, documentos relativos a la firma del contrato, entre ellos la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a una Boleta de Garantía **N°16781960, de fecha 06 de junio del 2023**, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, **emitido por Banco Estado, por un monto de \$ 132.034.-(ciento treinta y dos mil treinta y cuatro pesos)**, con vigencia desde el 06 de junio de 2023 hasta el 10 de abril de 2024, suma equivalente al 5% del monto total del contrato, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: “**PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD (REAS) DEL CENTRO DE SALUD SAR Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE, CON CARÁCTER IRREVOCABLE**”.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS**”, de acuerdo a las

condiciones establecidas en los términos de referencia y la oferta presentada por el proveedor, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

1. DE LAS OBLIGACIONES DE PROVEEDOR SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS LTDA (también denominado indistintamente RHOS LTDA).

El servicio consiste en realizar retiro, transporte y disposición final de Residuos Especiales y Peligrosos del dispositivo de salud **SAR (Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad)**, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS

a. Residuos Especiales:

Son residuos de establecimientos de atención de salud, aquellos sospechosos de contener agentes patógenos en concentraciones o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible.

La empresa RHOS LTDA cuenta con un servicio de retiro y transportación hasta destino final de residuos especiales los cuales comprenden las siguientes categorías:

- Cultivos Y Muestras Almacenadas,
- Residuos Patológicos,
- Sangre Y Productos Derivados,
- Corto punzantes (Embalados En Recipientes) y,
- Restos Animales.

b. Residuos Peligrosos:

Son aquellos que presentan una o más características de peligrosidad definidas en el decreto supremo N°148 de 2003 del MINSAL los cuales son:

- Residuos Tóxicos
- Residuo Inflamables
- Residuos Reactivos
- Residuos Reactivos

La empresa RHOS facilita el servicio de RESPEL con autorización sanitaria emitida por la autoridad sanitaria, además éste se realizaría directamente en los lugares acordados con la Corporación, y con disposición automática, al momento posterior al retiro.

RETIROS Y TRASLADOS

De acuerdo a los días establecidos para realizar el servicio, la empresa RHOS programara los camiones los cuales se dirigirán al Centro de Salud SAR, para efectuar el retiro de los residuos, de acuerdo a la ruta, realizándose el retiro de residuos especiales y peligrosos, en rutas diferenciadas y con camiones distintos.



Tiempo de respuesta ante llamados de emergencia

La empresa RHOS LTDA cuenta con la capacidad y disponibilidad de retirar residuos especiales y peligrosos y entregar insumos, dentro de un plazo máximo de **48 horas** siguiente a la solicitud de requerimientos por cualquier medio de acuerdo a la disposición de urgencia sanitaria o necesidad imperante. Lo anterior, no tendrá costo alguno para la Corporación y será previamente coordinado entre ambas partes.

Los medios de comunicación para solicitar algún servicio o realizar consultas se aceptarán por correo electrónico, a fin de dejar registro de la solicitud, sin embargo, de igual modo se aceptarán los llamados telefónicos a objeto de optimizar la comunicación.

El Coordinador o contraparte técnica de la empresa actuara como representante válido, garantizando plena coordinación y comunicación favoreciendo la gestión y la coordinación directa de los retiros de residuos especiales y material peligroso.

Condiciones de Segregación y Retiro

- Los residuos deben ser segregados al momento de su generación, los residuos deberán ser segregados y almacenados en contenedores de acuerdo a las características de peligrosidad definidas en el DS 148/2003 y D 6/200
- Los residuos especiales deberán almacenarse en un contenedor de color amarillo y los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán almacenarse en un contenedor de color gris o negro.
- Todo contenedor en uso deberá llevar una etiqueta perfectamente legible, visible resistente al lavado que lo identifique con la dependencia que lo utiliza.
- El Generador, debe entregar todos los residuos ESPECIALES en bolsas de Color Amarillo, entendiéndose por residuos Especiales los definidos en D 6/2009.
- El Generador, debe entregar todos los Residuos PELIGROSOS en bolsas de Color Rojo, entendiéndose por residuos Peligrosos los definidos en DS 148/2003.
- Cada bolsa debe tener un peso máximo de 8 kilos, los cuales variaran dependiendo de la densidad y volumen de los residuos. Estos 8 kilos serán considerados para la entrega de bolsa.
- Cada residuo peligroso debe ir segregado por tipo de residuos en bolsas separadas, no generando nunca mezcla entre dos residuos de diferentes tipos. De igual modo se debe tener en consideración las exigencias por incompatibilidad de residuos.
- Los residuos corto punzantes deberán ser entregados en recipientes idóneos tales como los contenedores para corto punzantes llenados a $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad y completamente sellados, rotulados y embolsados.
- Todo Residuo peligroso, categorizado como tal, no debe contener ningún resto de fluidos o sustancias que puedan generar riesgo sanitario, esto implica realizar una correcta segregación entre residuos especiales y peligrosos.
- Cada bolsa al momento del retiro debe estar correctamente sellada con un precinto o amarra, aquellas que no cumplan con dicho requerimiento no serán retiradas. Lo mismo ocurrirá con aquellos que no se encuentren rotulados o identificados.
- En caso de cualquier incumplimiento, no se realizarán retiros de dichas bolsas.



Vehículos de Retiro de Residuos Especiales y Peligrosos

La empresa RHOS LTDA para la ejecución del Servicio utilizará vehículos de uso exclusivo para el servicio acondicionado, los cuales cuentan con las siguientes características:

- Con la debida marcación de Norma Chilena y de Naciones Unidas.
- Caja Cerrada y Estanca.
- Paredes lisas de material impermeable y resistente a la corrosión.
- Cuenta con un Equipamiento de materiales absorbentes, desinfectantes, bolsas y contenedores.
- Monitoreados con sistema de Geo posicionamiento.
- Celulares.
- Contenedores de Recolección.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS

TIPO	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos Especiales	Consortio Santa Marta S.A.
Residuos Peligrosos	Hidronor Chile S.A. - Recycling

Consortio Santa Marta S.A. (CSM):

Es una empresa que maneja residuos domiciliarios, industriales, mediante la operación de la Estación de Transferencia (disposición intermedia) y el Relleno Sanitario (disposición final).



Además, en la autorización vigente, se incluye la disposición de residuos especiales provenientes de establecimientos de atención de salud, los que como tratamiento se disponen directamente a Relleno Sanitario, sin transferencia intermedia, utilizando para ello el uso de celdas de digestión anaeróbica, el cual NO se define como un tratamiento de co-incineración o auto clavado, por lo que no genera emisiones respectivas que tengan que ser declaradas de acuerdo a la normativa vigente, lo cual es una ventaja, pues disminuye los efectos generados por descargas de emisión en la Región Metropolitana, además de apoyar los sistemas de gestión ambiental, en aquellas objetivos que tienen evaluada la huella de carbono y tienen como meta disminuirla en materia de procesos.

Es importante destacar que las instalaciones de residuos especiales, son de uso exclusivo para estos e independientes de las habilitadas para el manejo de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Hidronor Chile S.A.

Empresa del rubro de la gestión de residuos peligrosos, cuenta actualmente con tecnología de avanzada para la disposición de residuos peligrosos, cuenta además con plantas de tratamiento de última generación y un equipo de profesionales altamente calificados y comprometidos para buscar la mejor solución a la gestión de residuos industriales en diferentes rubros, aportando desarrollo, crecimiento y sustentabilidad al país. Entregando a la industria nacional, soluciones ambientales integrales para la gestión, almacenamiento, revalorización, tratamiento y disposición final de residuos, tanto industriales como domiciliarios.

Hidronor Chile SA, como empresa chilena, ser miembro del Convenio de Basilea, convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos que tiene como principal objetivo el cuidado del medio ambiente y la salud humana, dicho esto, el convenio asegura que los residuos peligrosos se traten y eliminen de la forma más racional y optima posible, dando prioridad de tratamientos que disminuyan el riesgo potencial de un

residuo. Muchos de estos tratamientos acreditan el tratamiento en el extranjero, específicamente en Europa, dado la mayor tecnología que existe en otros países. Por último queda agregar que los fármacos y citotóxicos están incluidos en este convenio.

Para el caso de los otros residuos como pilas, tóner, líquidos peligrosos, líquidos inflamables, líquidos corrosivos, etc. Hidronor SA, cuenta con tres líneas de tratamiento siendo estas:

- Línea de tratamiento físico químico
- Línea de tratamiento de inertización
- Depósito de seguridad

Además, Hidronor cuenta con Líneas de REVALORIZACIÓN ENERGÉTICA, RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS para la generación de Combustible alternativo a partir de residuos de tipo orgánico que presenten poder calorífico.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Frecuencia

La frecuencia de retiro que se ofrece para la ejecución del servicio se mantiene para los residuos especiales y cada vez que estime conveniente para los residuos peligrosos considerando que puede acopiar hasta 6 meses por normativa, los cuales pueden variar de acuerdo a las solicitudes del propio generador.



Emergencia

En caso de presentarse una emergencia y se llegará a necesitar retiros fuera de lo programado por calendario, este no tendrá costo alguno para la institución y será previamente coordinado entre ambas partes, dando plazo de respuesta no mayor a **48 horas**.

La contraparte técnica de la Empresa, será considerado como representante válido para la ejecución del presente servicio, debiendo garantizar la plena coordinación y comunicación favoreciendo la gestión y la coordinación directa de los retiros de residuos especiales y material peligroso.

Personal

Para la ejecución del servicio contratado la empresa RHOS LTDA cuenta con personal calificado para el retiro de tales residuos, los cuales tienen los conocimientos necesarios a fin de cumplir con todo lo exigido en materia de retiro de residuos, además se cuenta con personal administrativo que cuenta con todos los conocimientos para ayudar a los servicios en sus temas ambientales y sanitarios.

Se establece como interlocutor válido de LA EMPRESA, en materia de Gestión Ambiental a don **Edison Guarda**, y como Key Account Manager, al encargado Comercial del Contrato don **Roberto Vergara G.**

Nombre	Cargo
[REDACTED]	KAM
[REDACTED]	Asistente de Operaciones

	Coordinadora de Servicio
	Gestor Ambiental
	Conductor
	Auxiliar
	Conductor
	Jefe de Operaciones

RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS



Para la ejecución del servicio contratado la empresa RHOS LTDA cuenta con el personal debidamente entrenado y capacitado en el manejo de los residuos especiales y peligrosos, con los Elementos de Protección Personal y cuadros de vacunación que cumplen con los estándares de salud ocupacional y de seguridad industrial, lo que contribuye y asegura, la debida manipulación de estos materiales, que nos son entregados en custodia.

Asimismo, la empresa RHOS LTDA declara que al personal que trabaja, bajo su dependencia, periódicamente se le realiza charlas de capacitación.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS.

Existen protocolos de emergencias diseñados para mitigar los posibles riesgos o situaciones que puedan ocurrir por ello se cuenta con el Plan de Contingencia para el Transporte de Residuos Especiales y Residuos Peligrosos en cumplimiento con el Decreto Supremo N° 6, del 23 de Febrero de 2009, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS) es establecer y estandarizar las acciones a seguir en caso de emergencia que amenace la integridad del conductor, la comunidad y el medio ambiente.

CAPACITACIÓN Y APOYO AMBIENTAL

Para la empresa RHOS LTDA es un deber apoyar en la capacitación brindando asesoría técnica a clientes, para que sus residuos sean manejados por personal capacitado, con las competencias necesarias y de acuerdo al marco legal vigente.

Por lo anterior, se realizarán capacitaciones anuales por un total de 2 horas, para personal administrativo y de aseo que esté involucrado en la manipulación de los residuos.

Esta se impartirá previa coordinación y de acuerdo **Protocolo De Capacitación Para Personal De La Empresa Y De Centros De Atención De Salud u Otros Clientes.** Se cuenta con profesionales capacitados para dar asesoría en todo lo referente al manejo de REAS y RESPEL.

SERVICIOS POST VENTA

La Empresa RHOS LTDA entregará asesoría para el correcto funcionamiento del Sistema de Declaración y seguimiento de residuos peligrosos (SIDREP).

En cuanto a la administración de los residuos, de manera mensual se envían informes y respaldos de los retiros realizados durante el mes con el fin de transparentar el servicio:

1. Informe consolidado mensual con los movimientos realizados cada mes.
2. Envío de respaldos de los movimientos realizados durante el mes tales como guías de despacho y ticket de pesaje.
3. Generación de informes trimestrales de los residuos generados.
4. Elaboración de procedimientos de trabajo en el manejo de residuos enfocados al personal a cargo de manipulación y transporte interno de los residuos hasta la sala de basura.
5. La empresa RHOS Ltda., entrega mensualmente un certificado por disposición final de los residuos especiales retirados en el mes.

Asimismo, la empresa se compromete a asesorar de manera permanente a la Corporación Municipal, en cuanto a las obligaciones y cumplimiento mensuales y anuales en la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), (www.vu.mma.gob.cl) y cuyas obligaciones se describen a continuación:



1. Regularización de solicitud de establecimiento en Ventanilla Única.
2. Apoyo informativo en cumplimiento de DS 148/2003 y D6/2009
3. Declaración mensual en SINADER en el caso de residuos no peligrosos
4. Declaración anual en Ventanilla Única en otros sistemas sectoriales.
5. Declaración jurada anual en Ventanilla Única

VISITA A PLANTA

Cada vez que se realice solicitud de visita a planta, se gestionará la visita a Relleno Sanitario CSM, a fin de ver in situ los procesos que realiza nuestra empresa para la disposición de los residuos especiales.

COMPROMISO AMBIENTAL

- I. Dentro del proceso descrito en Propuesta Técnica se indica que los residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, pasarán directamente a Relleno Sanitario, sin transferencia intermedia, mediante el uso de celda de digestión anaeróbica, el cual NO es un tratamiento de co-incineración o auto clavado, por lo que no genera emisiones respectivas que tengan que ser declaradas de acuerdo a la normativa vigente, lo cual es una ventaja, pues disminuye los efectos generados por descargas de emisión en la Región Metropolitana, además de apoyar los sistemas de gestión ambiental, en aquellas objetivos que tienen evaluada la huella de carbono y tienen como meta disminuirla en materia de procesos.
- II. Actualmente, RHOS como empresa dedicada a la gestión de residuos, también tiene un alto compromiso con el cuidado del Medio Ambiente, por lo cual, cuenta con su propia política ambiental, que encamina a que nuestras acciones

siempre se realicen con compromiso y conciencia a los efectos negativos que pueden causar nuestras actividades

- III. Además, la empresa RHOS es parte de la campaña de reciclaje de la Fundación San José "Bota Por Mi Vida". A través de esta campaña, buscamos no solo sensibilizar a nuestros trabajadores, sino que también, ser un aporte en tan noble iniciativa y siendo una de las medidas que toma como empresa en el camino de la sustentabilidad.

VALORES Y DETALLES DEL SERVICIO OFERTADO

VALOR	
FRECUENCIA	Semanal
TIPO DE RESIDUOS	Especial
VALOR POR KILO RETIRADO	0.045 UF + IVA
INCLUYE	20 bolsa de 65 x 90 amarilla para eliminación, mensual
FRECUENCIA	Trimestral-Semestral
TIPO DE RESIDUO	Peligroso
VALOR POR KILO RETIRO	0.1 UF mínimo a facturar 30 kilos por retiro
FRECUENCIA	Trimestral/Semestral



Valores Insumos Adicionales: Contenedores Corto Punzantes De Polipropileno

1 LTS	0.05 UF + IVA
3 LTS	0.06 UF + IVA
5 LTS	0.09 UF + IVA
10 LTS	0.128 UF + IVA
15 LTS	0.159 UF + IVA

Insumos Bolsas

BOLSAS	VALOR
Bolsas de 70 x 90	0.012UF + IVA
Bolsas de 60 x 60	0.011 UF + IVA
Bolsas de 80 x 80	0.013 UF + IVA
Bolsas de 120 x 140	0.05 UF + IVA

2. OTRAS OBLIGACIONES:

- El proveedor se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como

asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

3. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio contratado, es decir, por la cantidad total de hasta **\$2.640.676.- (dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos setenta y seis pesos)**, suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a contar del 01 de junio hasta el 30 de noviembre del 2023 o hasta que se agote el monto total, ya singularizado.
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la **Contraparte Técnica del Contrato**, que estará constituida por la **Dirección de Salud** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato, además de visar la factura pertinente para su pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

Los pagos se realizarán mensualmente, **durante 06 meses corridos**, por periodos vencidos, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, dentro de los treinta días corridos, a contar del 01 de junio hasta el 30 de noviembre del 2023 o hasta que se agote el monto total, ya singularizado en la cláusula quinta. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser rechazada dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de la empresa, la **contraparte técnica** del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "**ACEPTADA**".
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico jcristi@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras Pública de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo de la misma.



Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, pudiendo retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.



Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al presupuesto vigente del año 2023 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante los años 2024 y 2025, se imputarán al presupuesto que se dicte para esos años de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato, además de visar la factura correspondiente para su pago.

Por su parte, la empresa **SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS LIMITADA (RHOS LTDA)**, deberá designar una contraparte técnica, a quien le corresponderá velar por el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, debiendo informar a la contraparte de la Corporación Municipal de San Miguel, en el plazo de 5 días, el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico de contacto de la persona designada como contraparte del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 30 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INFRACCIONES	MULTAS O SANCIONES
Retraso en el inicio de la ejecución del servicio, sin previo acuerdo con la Corporación Municipal de San Miguel.	Multa de 5 UTM diarios mientras persistan las condiciones de la infracción.
El personal no cuenta con la maquinaria, equipos o herramientas suficientes para ejecutar las actividades del servicio, en conformidad a su oferta.	Llamado de atención por escrito, y multa del 0.5 UTM diaria mientras persistan las condiciones de la infracción.
El personal no cuenta con el equipo de protección para la prestación del	Llamado de atención por escrito, y multa del 0.5 UTM diaria mientras persistan las condiciones de la infracción.



en la cláusula tercera del presente instrumento.	
Prestación del servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización.	Separación temporal del personal con su debido reemplazo inmediato, llamado de atención por escrito, y multa del 1 UTM. En caso de reincidencia la empresa prestadora del servicio deberá desvincular al trabajador.
Cualquier incumplimiento de las obligaciones, establecido en el presente contrato y en la oferta de la empresa.	3 UTM por cada incumplimiento de las obligaciones, establecido en el presente contrato y en la oferta de la empresa.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información. En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es sometido a procedimiento de liquidación o procedimiento concursal de reorganización, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.



- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
- i. Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - ii. Vulneración de las prohibiciones establecidas en el presente contrato.
 - iii. Aplicación de multas equivalentes a **30 UTM** en su conjunto.
 - iv. En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenida en la cláusula Decimo Segunda del presente instrumento.
 - v. El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público, los intereses y fines de la corporación, o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

La empresa RHOS LTDA acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el presente contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, la empresa acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente instrumento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- La empresa se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario en relación con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la presente contratación administrativa, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones en la adjudicación y/o ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- La empresa se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- La empresa se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso de contratación administrativa, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- La empresa se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación administrativa.

- La empresa manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación administrativa, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- La empresa se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en el presente proceso de contratación administrativa, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- La empresa reconoce y declara que la oferta presentada corresponde a una propuesta seria, con información fidedigna y, en términos técnicos y económicos, ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- La empresa se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y, cabalmente cumplidas, por todas las personas con que se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto en el presente proceso de contratación administrativa, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Corporación Municipal de San Miguel será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

La Empresa deberá entregar todos los documentos originales, recepciones y certificados que se generen a raíz del proceso licitatorio, a la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERIAS: La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023, de fecha 8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante. Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022**, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

Por su parte, la personería de don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA** para representar a **SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS LIMITADA (RHOS LTDA)**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de junio de 2014, anotada en el Repertorio bajo el número 512/2014, de fecha 18 de julio de 2022, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel de don Gonzalo Fernando Harambillet Melero, e inscrita a fojas 45269, número 27958 correspondiente al Registro de Comercio del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



La sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de disolución, como consta en el "Certificado Registro de Comercio de Santiago" de fecha 08 de mayo del 2023 emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

GIORGIO DARIO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
LIMITADA (RHOS LTDA)